

"Bicentenario de la instalación de la Excelentísima
Diputación Provincial de Guanajuato, 1822-1824"

C. JUAN

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 110197600123122 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 29 de Agosto del 2022 mediante la cual solicita lo siguiente:

"La presente solicitud está dirigida al Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres:
Solicito se me haga llegar una copia del documento que avala el uso de las instalaciones del DIF por parte del IMSM" (SIC).

Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato le responde de acuerdo a los datos proporcionados por el Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres.

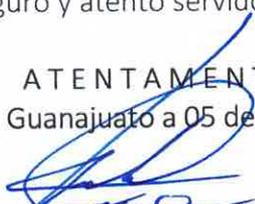
Se anexa información.

Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular quedo de Usted como su seguro y atento servidor para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

Salamanca, Guanajuato a 05 de Septiembre de 2022


LIC. MARLON MICHELLE MARTÍNEZ OLVERA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA



CONTRATO DE COMODATO SOBRE BIEN INMUEBLE

Contrato de Comodato sobre Bien Inmueble, que celebran por una parte, el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca, Guanajuato**, por sus siglas "SDIFS", representado por su **Directora General Lcda. María Isabel Escandón Juárez**, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Comodante" y por la otra parte comparece **El Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres de esta ciudad de Salamanca, Guanajuato**, por sus siglas "IMSM", representado en la celebración del presente contrato por la **Mtra. María Guadalupe Gómez Pérez**, en su carácter de **Directora General** a quien en lo sucesivo se le denominará "El Comodatario". Quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad que cuentan con las facultades suficientes para acudir a celebrar el presente pacto contractual al tenor de las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas:

DECLARACIONES

I. Declara "El Comodante" a través de su representante.

I.1 Que es un organismo público descentralizado de la administración municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio creado mediante Decreto de Ley publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 65, Segunda Parte, de fecha 12 de agosto de 1988.

I.2 La Licenciada María Isabel Escandón Juárez, acredita su personalidad jurídica como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca, mediante copia certificada del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno Del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca, Guanajuato. Documento que se tuvo a la vista de los comparecientes para los efectos legales a que haya lugar.

I.3 Como Directora General del organismo, tiene las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, como se desprende de lo dispuesto por el artículo 11 fracción VII, del Acuerdo de Creación, el cual establece dentro de sus funciones la de celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Sistema.

I.4 Que su representado es legítimo propietario del bien inmueble ubicado en calle Irapuato S/N de la colonia Guanajuato, de esta ciudad,

María Guadalupe Gómez

instalaciones donde se encuentran las oficinas designadas como objeto del presente instrumento, mismas que están ubicadas en el siguiente espacio:

1. Sala audiovisual con un total de 49.63 m²

Cuyas colindancias son las siguientes:

Del lado A-B; 8.87m con la oficina asignada a la Coordinación de Recursos Humanos adscrita a la Dirección Administrativa.

Del lado B - C; 5.60m con CADI colonia Guanajuato

Del lado C-D; 8.57m con la oficina actualmente denominada Recursos Materiales, asignada a la dirección Administrativa.

Del lado D-E; 4.48m con andador de DIF MUNICIPAL

2. La actualmente denominada "Oficina de Recursos Materiales" con un total de 52.09 m²

Con las colindancias siguientes;

Del lado A-B; 9.04m con Sala Audiovisual.

Del lado B-C; 8.90m con CADI colonia Guanajuato.

Del lado C-D; 9.04 con CADI colonia Guanajuato

Del lado D-E; 8.90m con andador de DIF MUNICIPAL

1.5 Que para efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en la calle Irapuato esquina con Rosario Castellanos s/n., C.P. 36780, Col. Guanajuato de la ciudad de Salamanca, Guanajuato.

1.6 Se encuentra dado de alta ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes SDI870813F90

1.7 Que acompaña al presente contrato, copia simple de su identificación oficial, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE).

II. Declara "El Comodatario" a través de su representante.

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, dentro del ejemplar número 130, Segunda Parte, de fecha 16 de agosto de 2005.

Maria Lopez Carre

II.2 Que dentro de su objeto se encuentra lo siguiente:

1. La no discriminación, la equidad, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros
2. El ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del Estado
3. Establecer los criterios de transversalidad en las políticas públicas desde la perspectiva de género en las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas.

II.3 Que la **Mtra. María Guadalupe Gómez Pérez**, acude a la celebración del presente instrumento, en su carácter de **Directora General del Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres**, y acredita su personalidad mediante Certificación expedida por el Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, documento que se tuvo a la vista de los comparecientes en copia debidamente certificada para todos los efectos legales a que haya lugar.

II.4 Que reconoce la legítima propiedad que detenta el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Salamanca, sobre el BIEN INMUEBLE referido en el antecedente I.4 del presente contrato, así como su intención de recibirlo en COMODATO.

II.5 Que es su deseo recibir en comodato el BIEN INMUEBLE propiedad de El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca, mismo que ha sido identificado en líneas que anteceden, contrato a que se refieren los artículos del Código Civil vigente en el Estado de Guanajuato, y en particular artículo 2007.- "El comodato es un contrato por el cual uno de los contratantes se obliga a conceder gratuitamente el uso de un inmueble, o de un mueble, y el otro contrae la obligación de restituirlo individualmente, artículo 2011.- "El comodatario adquiere el uso, pero no los frutos y accesorios de la cosa prestada". artículo 2012.- "El comodatario responde de la pérdida de la cosa si la emplea en uso diverso o por más tiempo del convenido, aun cuando aquélla sobrevenga por caso fortuito."

María Guadalupe Gómez

II.6 Se encuentra dado de alta ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal De Contribuyentes IMS050816R18.

II.7 Que acompaña al presente contrato, copia simple de su identificación oficial, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE).

II.8 Que para todos los efectos legales y administrativos que se deriven del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en calle Irapuato esquina con Rosario Castellanos s/n, de la Colonia Guanajuato, con Código Postal 36780, de la ciudad de Salamanca, Guanajuato.

II.9 Que conoce la actividad pública que desarrolla el ente jurídico con el que contrata.

III. Declaran "Las Partes" que:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que acuden a la firma del presente instrumento y la plena disposición para alcanzar el objeto del presente.

Sujetan su compromiso a la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. De la naturaleza del contrato. "El Comodante" concede a "El Comodatario" en forma gratuita el uso del espacio descrito en la declaración I.4 del presente contrato, cuyas características y datos de identificación se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren, aceptándolo "El Comodatario" en las actuales condiciones físicas en que se encuentra y obligándose a devolverlo en el mismo estado al "El Comodante" al término de la vigencia del presente instrumento.

SEGUNDA. Del destino del Bien Inmueble. Se obliga a utilizar el BIEN INMUEBLE materia del presente contrato, para la operación de los programas y actividades del Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres, por lo que queda expresamente prohibido a "El Comodatario" destinar el bien inmueble para cualquier otro fin.

María Gore Gómez

TERCERA. De la vigencia del contrato. Las partes establecen que la vigencia del presente contrato comenzará a partir del día **17 diecisiete de diciembre de 2021 dos mil veintiuno al 31 treinta y uno de diciembre de 2022 dos mil veintidós**, obligándose "**El Comodatario**" a entregar la posesión inmediata del bien inmueble objeto del presente instrumento a través de los representantes que designen para tal efecto cada una de las partes. El término de vigencia podrá prorrogarse por acuerdo de las partes.

CUARTA. De las prohibiciones y obligaciones. "**El Comodatario**" no podrá conceder a un tercero el uso del bien entregado en comodato, así mismo se obliga a mantenerlo en el estado en que lo recibe, además de sufragar los gastos necesarios para tal fin, y en el caso de que este sufriera algún deterioro por cualquier circunstancia, se obliga a repararlo para devolverlo en perfectas condiciones a "**El Comodante**" excepto en aquellos casos que el deterioro fuera por alguna causa derivada del uso normal del bien inmueble.

QUINTA. De la conservación del bien. "**El Comodatario**" será el responsable del dar mantenimiento y realizar los gastos necesarios para la conservación del bien inmueble. Así mismo, será el responsable de realizar las modificaciones que se requieran para el óptimo funcionamiento de las instalaciones, para las cuales será necesaria la autorización de "**El Comodante**", previo análisis de las mismas.

SEXTA. De los servicios básicos y gastos de operación del espacio. "**El Comodatario**" será responsable de contratar y sufragar su servicio de internet con la finalidad de no obstaculizar o generar afectaciones a la conectividad de "**El Comodante**", se obliga además a pagar el servicio de agua y luz eléctrica proporcional al personal que designe dentro de las instalaciones del SMDIF, cantidad que asciende a \$64.54 sesenta y cuatro pesos con cincuenta y cuatro centavos, mensuales por persona. Por tal motivo "**El Comodatario**" se obliga a notificar por escrito a "**El Comodante**" la cantidad de trabajadores que hagan uso de las instalaciones dentro de los primeros 3 días del mes.

SÉPTIMA. De las instalaciones sanitarias. "**El Comodatario**" reconoce la insuficiencia de baños e instalaciones sanitarias dentro del inmueble comodatado y del aumento de la necesidad de contar con servicios de esta índole debido al incremento de personal designado a desempeñarse dentro de sus instalaciones, motivo por el cual se compromete a la



Maria Lopez Gomez

construcción de estos servicios en el espacio que el **"El Comodante"** designe para tal fin, con el recurso propio y por ningún motivo solicitará a **"El Comodante"** la restitución del recurso ejercido o de su cooperación para este objetivo, además de que debido a su naturaleza las instalaciones permanecerán en el inmueble comodatado, una vez concluido el plazo del presente instrumento.

OCTAVA. Del uso del estacionamiento. **"El Comodatario"** solicitará por escrito los espacios para el resguardo de vehículos oficiales dentro del inmueble, los cuáles serán asignados a discreción del **"El Comodante"**.

NOVENA. De las inspecciones periódicas al bien inmueble comodatado. **"El Comodante"** Se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, previa notificación, con un mínimo de 24 horas de anticipación, con el propósito de verificar el uso adecuado y el estado del bien materia del presente comodato.

DÉCIMA. De las causas de rescisión. Constituyen causa de rescisión del presente instrumento cuando **"El Comodatario"**:

- a) Abandono, descuido o deterioro del bien inmueble.
- b) No permita que **"El Comodante"** practique las inspecciones que considere necesarias.
- c) Arriende u otorgue a un tercero el inmueble el inmueble comodatado bajo cualquier título.
- d) Destine el bien inmueble para fines diferentes a lo establecido en el presente instrumento legal.

DÉCIMA PRIMERA. Uso del inmueble para eventos. **"El Comodatario"** se obliga a solicitar por escrito la autorización de **"El Comodante"** con un mínimo de 72 setenta y dos horas hábiles de anticipación, el lugar requerido para llevar a cabo las actividades, eventos o uso de cualquier índole, dentro del inmueble y fuera del espacio que regula el presente instrumento. Se compromete además, a realizar los procedimientos necesarios que se le indiquen para obtener dicha autorización, apegándose a la disponibilidad de los espacios solicitados.

DÉCIMA SEGUNDA. De las modificaciones al contrato. El presente contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas, previa solicitud por escrito con por lo menos 30 treinta



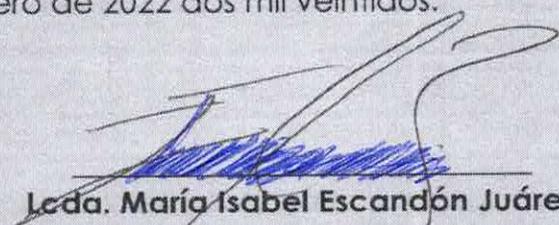
Maria Cera Gomez

días naturales de anticipación, para tal caso las modificaciones obligarán a las partes a partir de la fecha del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. De la entrega del bien inmueble. Las partes convienen que al término de la vigencia del presente instrumento, "**El Comodatario**" se obliga a entregar a "**El Comodante**" mediante acta administrativa el bien inmueble que se le concedió en comodato, esto sin necesidad de resolución judicial, en la inteligencia de que todas las mejoras, modificaciones, mantenimiento, equipos y pieza que se hayan incorporado al bien inmueble comodatado, quedarán en beneficio de "**El Comodante**" sin obligación de éste a rembolsar o pagar cantidad alguna.

DÉCIMA CUARTA. De la competencia jurisdiccional. Las partes acuerdan que las controversias surgidas de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltas de común acuerdo por escrito a través de las personas que designen para ello. En caso contrario, manifiestan someterse formalmente a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles de la ciudad de Salamanca, Guanajuato, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Una vez leído el presente instrumento privado, enteradas las partes de su contenido y alcance legal, los otorgantes lo firman de entera conformidad en tres tantos originales y declaran que en su celebración no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, o cualquier vicio de consentimiento, siendo el día 01 uno de enero de 2022 dos mil veintidós.



Lda. María Isabel Escandón Juárez
Directora General del Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia de Salamanca



Mtra. María Guadalupe Gómez Pérez
Directora General del Instituto Municipal de Salamanca para las
Mujeres.